

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 17 de noviembre de 1987, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se delegan competencias en el Secretario Técnico de la misma, en materia de representación extrajudicial del patrimonio
I.A.130

La normativa vigente en materia de Patrimonio asigna a la Consejería de Hacienda y Economía las competencias y funciones básicas en materia de representación, administración, gestión y coordinación de los bienes, derechos y obligaciones de carácter patrimonial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico, vengo en disponer:

Artículo 1º.— Delegar en el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía la competencia en materia de representación extrajudicial en relación con el patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en especial la firma de cuantas escrituras públicas hayan de otorgarse ante Notario.

Artículo 2º.— El Consejero de Hacienda y Economía podrá avocar para sí, en cualquier momento la competencia objeto de la presente delegación.

Artículo 3º.— Cuando se haga uso de la delegación contenida en la presente Orden, deberá hacerse constar así expresamente.

Artículo 4º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Logroño, a 17 de noviembre de 1987.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 16 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales para gastos de mantenimiento de Centros de Salud
I.A.128

La Ley 3/1986 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1987 (B.O.R. de 30 de diciembre de 1987), prevé un crédito de capital en el capítulo 4º, artículo 6º para las Corporaciones Locales en la asignación presupuestaria de la Dirección Regional de Salud (06 - 03). Con objeto de ejecutar el mencionado crédito según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la misma Ley, de acuerdo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social tiene a bien disponer:

Artículo primero.— Se convocan ayudas económicas para atender las necesidades de los Ayuntamientos titulares de Centros de Salud, para los gastos de mantenimiento de dichos Centros: agua, electricidad,

calefacción, teléfono y servicio de limpieza.

Artículo segundo.— Serán de opción preferente para concesión de estas ayudas económicas las peticiones que reúnan los criterios siguientes:

1.— Ser Centro de Salud de Cabecera de Zona o de Subzona Básica de Salud (Decreto 37/85).

2.— No haber recibido ayudas de otros Organismos por el mismo concepto en este ejercicio económico.

Artículo tercero.— Uno. Las correspondientes solicitudes deberán presentarse por parte de las correspondientes Corporaciones Locales en el Registro General de esta Consejería antes del día 10.12.87, dirigidas al Ilmo. Sr. Director Regional de Salud, adjuntando la documentación siguiente:

a) Presupuesto detallado de los gastos que ocasionan los conceptos para los que se destinan ayudas convocadas.

b) Fotocopia compulsada del documento que acredite la titularidad del inmueble.

c) **Certificación acreditativa de no haber recibido ayuda de otro Organismo para la misma finalidad en este ejercicio económico.**

Dos. Examinadas las peticiones presentadas se otorgarán las ayudas supeditándose su cuantía a las disposiciones presupuestarias.

Logroño, 16 de noviembre de 1987.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Orden de 9 de noviembre de 1987, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el contenido de los artículos 8º y 9º de la Orden de 11 de febrero de 1987, que regula las subvenciones en materia de salud a Corporaciones Locales
I.A.129

Considerando la cuantía e las subvenciones concedidas a tenor de lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1987 (B.O.R. de 21 de febrero de 1987) y a fin de que los Ayuntamientos procedan en la adjudicación de las obras o en la compra de material con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario la modificación de las fechas que se indican en los artículos 8º y 9º de la mencionada Orden.

Artículo único.— La redacción del artículo 8º y del tercer párrafo del punto tres del artículo 9º de la Orden 11.02.87, adopta el siguiente enunciado:

Artículo Octavo.— La fecha límite para comunicar por parte de los Ayuntamientos la adjudicación de las obras o la compra de material según proceda, será el 1 de diciembre de 1987; considerándose que si para esta fecha no se ha producido la mencionada comunicación se propondrá por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la anulación de la subvención concedida, aplicándose su importe según establece el punto uno del artículo siguiente:

Artículo Noveno. Tres (...).— La justificación del gasto se realizará antes del día 1 de julio de 1988.

Logroño, 9 de noviembre de 1987.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Composición del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro
II.B.126

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de la Administración General, del Ayuntamiento de Haro, la relación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capellán Hervias.

Suplente: D. Enrique Lapresa Nogués.

Vocales:

— Funcionario del Grupo de Administración General, D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo.

Suplente: Dª Pilar Estefanía del Vado.

— Representante del Profesorado Oficial del Estado, D. Agustín Olmos Espiga.

Suplente: D. Venancio Benito Ibáñez.

— Representante de la Comunidad Autónoma, Dª Mª Jesús Capero Puertas.

Suplente: D. Javier Ollero Bañuelos.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla.

Suplente: D. José Luis Varona Martín.

La presente relación figura expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

Haro, 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error

II.B.127

Apreciado error en el texto remitido para su publicación en la Base 5.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Asistentes Sociales, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1987, acordó en la composición del Tribunal como Vocal a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 10 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.